REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 219-17

De 27 **de** abril **de 2017.**

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SMV 155 de 28 de marzo de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores otorgó Licencia de Asesor de Inversiones a **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 764559, Documento 2145618, de la Sección de Mercantil del Registro Público, desde el 23 de marzo de 2012;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, en adelante "Texto Único de la Ley del Mercado de Valores", la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo general *"...la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas."* ;

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, son atribuciones del Superintendente *"...Expedir, suspender, revocar, cancelar y negar las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores"*;

Que el día 19 de abril de 2016, se inició inspección especial al Asesor de Inversiones **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC**;

Que durante el desarrollo de la inspección especial realizada, se observó que el modus operandi del Asesor de Inversiones **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, no es el apropiado para un Asesor de Inversiones ni se ajusta a lo establecido en su plan de negocios;

Que mediante Resolución SMV N°416-16 de 24 de junio de 2016, debidamente notificada el 27 de junio de 2016, la Superintendencia del Mercado de Valores ordenó la suspensión de la Licencia del Asesor de Inversiones **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, *"por un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, hasta que el Asesor de Inversiones subsane los incumplimientos a la Ley del Mercado de Valores que han motivado la suspensión y que la Superintendencia del Mercado de Valores ordene el levantamiento de la misma u ordene otra medida"*;

Que en vista de que el modelo de negocio que motivó la suspensión de Licencia de Asesor de Inversiones persistía, **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC**, no había logrado subsanar los incumplimientos a la Ley del Mercado de Valores en el término de 15 días hábiles del periodo de suspensión, la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Resolución SMV N°450-16 de 15 de julio de 2016, resolvió mantener la suspensión de Licencia de Asesor de Inversiones ordenada mediante la Resolución SMV N°416-16 de 24 de junio de 2016 hasta que **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, subsanara los incumplimientos a la Ley del Mercado de Valores que motivaron la suspensión y que la

Superintendencia del Mercado de Valores ordenara el levantamiento de la misma u ordenara otra medida;

Que después de diversos intercambios de comunicaciones e inspecciones, se observó que el Asesor de Inversiones **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, ha subsanado los incumplimientos a la Ley del Mercado de Valores que motivaron la medida de suspensión;

Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el levantamiento de la suspensión de la Licencia de Asesor de Inversiones de **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, ordenada mediante la Resolución SMV N°416-16 de 24 de junio de 2016, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 764559, Documento 2145618, de la Sección de Mercantil del Registro Público, cuya licencia fue otorgada mediante Resolución SMV 155 de 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte interesada que, frente a la presente Resolución caben los recursos de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, y el Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos Reglamentarios.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/ma

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 28 días del mes de Abril
dos mil 2017
a las 11:57, notifique
al señor Rafael R. Nieto

Que antecede.

El notificado (s).

PAN 8444 3569.